

CCOO SOLICITA LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE TIEMPO DE TRABAJO

TURNOS EN TELYCO: CUANDO EL CRITERIO MENOS VALORADO ES LA PERSONA TRABAJADORA

26/02/2026

CCOO CONSIDERA QUE ES EL MOMENTO DE LA ACCIÓN. NO PODEMOS SEGUIR IGUAL NI APLICAR LAS MISMAS SOLUCIONES SI ESTAS HAN DEMOSTRADO QUE NO FUNCIONAN.

Como hemos venido informando desde **CCOO** llevamos años reclamando todos los aspectos relativos a la **ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO**. Especialmente en las áreas comerciales en régimen de turnos. Y lo estamos luchando desde todas las perspectivas: de la salud laboral (tanto la distribución del tiempo como la carga de trabajo son riesgos laborales), de aplicación de la legislación laboral e interpretación del Convenio, entre otros.

Analizando los resultados, nuestras conclusiones no son optimistas. Aunque se han producido avances (automatización de las solicitudes de permutas voluntarias, por ejemplo) estos tímidos avances han quedado descafeinados ante los obstáculos que aparecen en el día a día. La lista puede ser interminable.

¿QUE DICEN LAS LEYES? Y ¿SE ESTÁN CUMPLIENDO? ...



El artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores establece de manera imperativa que "Anualmente se elaborará por la empresa el **calendario laboral**, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo

El artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores señala que, en caso de distribución irregular de la jornada, "el trabajador deberá conocer con **un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo** resultante de aquella"



El artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores considera una modificación sustancial de condiciones de trabajo cuando se modifican, entre otros: a) **Jornada de trabajo**. b) **Horario y distribución del tiempo de trabajo**. c) **Régimen de trabajo a turnos**. Recientemente desde **CCOO** hemos reclamado el cambio de producido en la **Tienda Store de Tarragona** que en marzo a cerrarán al medio día, pasando todos los turnos a ser partidos.



El Artículo 20 del Convenio Telyco. Horario. En el punto 3, Tiendas, se especifican muchos aspectos:

- Se priorizará, cuando la actividad comercial lo permita los turnos continuados sobre los turnos partidos.
- A las personas trabajadoras que por necesidades del servicio tengan que prolongar su jornada sobre el turno previamente establecido, se les computará el exceso de horas como tiempo de trabajo efectivo.
- Los trabajadores y trabajadoras conocerán, como máximo, el 28 de febrero su periodo anual de vacaciones.
- Al inicio de cada trimestre, la empresa comunicará a cada persona trabajadora su horario trimestral. La concreción exacta del horario de trabajo se comunicará durante la última semana del mes anterior de que se trate y en cualquier caso antes del día 23 del mes anterior.

CCOO HA SOLICITADO TRATAR EN LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS (Y EN FUNCIÓN DE LAS RESPUESTAS QUE RECIBAMOS ACTUAREMOS)

- Calendario laboral.
- Solapamiento de los festivos con el descanso semanal.
- Análisis del cómputo anual de jornada, criterio de promedio diario aplicado por la empresa (6,52 h) y su impacto en el cómputo bimestral. Determinación de qué excesos o defectos de jornada deben computar dentro del 10 % de distribución irregular conforme al art. 34.2 del Estatuto de los Trabajadores.
- Turnos y horarios del proyecto Venta Digital.

- Informe del cierre de 2025 de las horas trabajadas en las áreas de negocio en turnos (Tiendas, Soporte, etc.) incluyendo excesos y defectos de jornada.
- Turnos continuos vs. turnos partidos en PdV por jornadas.
- Planificación trimestral y descanso semanal.
- Flexibilidad de las permutas voluntarias en PdV (pendiente de respuesta desde la reunión de noviembre de 2024).